



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERASUBDIRECCIÓN  
DE SERVICIOS GENERALES**

**ADENDA No. 2**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 26 DE 2022**

**OBJETO:**

**“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LOS DIFERENTES  
PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”**

**BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2022**

Por medio del presente, la Universidad, se permite efectuar la adenda No. 2 dentro de la convocatoria referida, en el sentido de modificar las causales de rechazo con el fin que de mayor claridad al proceso así:

1. El numeral 1.13. CAUSALES DE RECHAZO de los términos de referencia quedará así:

#### “1.13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a) No se presente diligenciada la proforma “Oferta Económica” de la presente convocatoria.
- b) La oferta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido en esta convocatoria.
- c) La oferta supera los valores de cada código (según lo establecido por cada ítem del producto, obligación No. 27 - numeral 3.6.1), de conformidad con la clasificación del CCP - Catalogo de Clasificación Presupuestal indicado en el numeral 3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:
  - Código: 2.1.2.02.01.002  
Concepto: Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero  
Valor: \$14.173.444
  - Código: 2.1.2.02.01.003  
Concepto: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Valor: \$141.125.133
  - Código: 2.1.2.02.01.004  
Concepto: Productos metálicos y paquetes de software  
Valor: \$7.701.423
- d) La oferta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre de la presente convocatoria.
- e) La oferta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
- f) Un oferente plural no presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- g) No se presenten las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
- h) La persona jurídica no tenga la capacidad legal para desarrollar el objeto del contrato a celebrarse la vigencia de la sociedad es inferior a la exigida en esta convocatoria.
- i) El oferente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar oferta, consagradas en la Constitución Nacional o la ley. O en capítulo cuarto **RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** del Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018 – estatuto de contratación de la Universidad pedagógica Nacional expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.
- j) Se demuestre la participación del oferente, o de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio, en dos o más ofertas en el mismo proceso. (Nota: se rechazarán todas las ofertas en las que aparezca el mismo participante).
- k) Las ofertas que incluyan información o documentos contengan datos falsos, alterados, inexactos tendientes a inducir a error en el proceso de adjudicación.



- l) Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- m) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- n) Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporterequerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- o) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
- p) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- q) La Universidad encuentre que el valor ofertado resulta artificialmente bajo y el oferente no lo justifica adecuadamente. “De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en su artículo 2.2.1.1.1.1.1. “OBJETIVOS DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente”. Por esta razón la Universidad para determinar cuáles ofertas tienen precios artificialmente bajos tendrá en cuenta la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en proceso de selección” G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, que como ente rector del Sistema de Compra Pública, expidió la guía para identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los procesos de selección y dar pautas para su manejo, en línea con las mejores prácticas internacionales en la materia”.
- r) Durante el período del proceso de selección y análisis de ofertas se presenten circunstancias que alteran substancialmente la capacidad operativa del oferente.
- s) Se compruebe por medio de una autoridad competente, el incumplimiento respecto a alguno o algunos de los compromisos anticorrupción relacionados en el acápite correspondiente.
- t) Se identifiquen enmendaduras en el cuadro de la oferta económica que no vengan claramente refrendadas con la firma del oferente.
- u) Se compruebe por medio de una autoridad competente, que el oferente intenta influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante.
- v) El evaluador técnico hará la revisión aritmética a la oferta económica y de ser necesario se hará las correcciones a que haya lugar para determinar el valor corregido de la oferta. En el caso de que el valor absoluto de la diferencia entre el valor corregido y el valor de la oferta presentada sea superior al **1 x 1.000** en relación con el valor ofertado, la oferta será rechazada.
- w) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas.
- x) Durante el período del proceso de selección y análisis de propuestas se presenten circunstancias que alteran substancialmente la capacidad operativa del proponente.
- y) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- z) Presentar la oferta extemporáneamente.
- aa) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los Términos de Referencia.
- aa) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Universidad.
- bb) No cumplir con los puntajes mínimos establecidos en los ítems de la evaluación o en el total.
- cc) Ofrecer condiciones técnicas distintas a las establecidas por la Universidad en los Términos de Referencia.
- dd) Las demás previstas en la ley.”